INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca; 26 de mayo de 2022.
A Despacho del Señor Juez, informándole que que se encuentra vencido el término de suspensión concedido en Auto Interlocutorio No.905 de fecha 14 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se encuentre pronunciamiento alguno de las partes al proceso. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 736
Rad. No.76.109.40.03.005.**2020-000168**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCOOMEVA S.A
Demandados: JORGE LUIS CAICEDO MICOLTA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose más que fenecido el término de suspensión otorgado en Auto Interlocutorio No.905 de fecha catorce (14) de septiembre de 2021, mediante el cual las partes acordaron la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la providencia antes mencionada, a cual se notificó por Estado el 15 de septiembre de 2021.

Así las cosas, el despacho de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, se tendrá por reanudado el presente asunto y dispondrá requerir a las partes para que informen sobre el cumplimiento de lo acordado, a fin de finiquitar el presente proceso, o si por el contrario se continúa con trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **REANUDAR** el presente proceso de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso.

2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente proceso, informen sobre el cumplimiento de lo allí acordado.

3. **VENCIDO** el término antes conferido, sin que las partes se pronuncien al respecto se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Proyectó:IvánD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.089
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **27-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMIL
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b326e35b5748fbc996601191d8752e4181faf5de6c822c182bd4d965ff7678d5**
Documento generado en 26/05/2022 05:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica